



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

BOLETIN INFORMATIVO

**CIRCULARES
Y
PUBLICACIONES DEL**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

**MAS RELEVANTES DEL DIA
24 de Marzo de 2020**



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

TIPO DE CAMBIO.



BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para el día 24 de Marzo de 2020 es de \$24.1113 M.N. (veinticuatro pesos con un mil ciento trece diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA DE A CONOCER MEDIDAS PARA MANTENER OPERACION DE TRÁMITES DE COMERCIO EXTERIOR DE FORMA REMOTA.

La Secretaría de Economía publico a través de su portal de SNICE con fecha del 20 de marzo de 2020 el Oficio No. 414.2020.654 referente a las medidas para continuar con los trámites de Comercio Exterior que se llevan a cabo a través de la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior (DGFCCE), mismo que a continuación damos a conocer los cuales serán vigentes a partir del 23 de marzo de 2020.

I. Trámites VUCEM Los trámites que se realizan por VUECEM operan de manera ordinaria

IMMEX / PROSEC Cuando el trámite requiera ser completado con el envío de información a través de cuanta de correo electrónico, realizarlo atendiendo al punto II.

II. Trámites fuera de VUCEM La recepción de información a que se refiere le párrafo anterior, así como las autorizaciones correspondientes a los trámites que se llevan a cabo mediante correo electrónico, realizarlo a través de las siguientes cuentas:

Ya no es necesario marcar copia a los correo habilitados de manera temporal durante la contingencia (dominio impi),

Por el momento únicamente se recibirá la información que se envíe mediante estos correos electrónicos ya que la ventanilla física de la DGFCCE permanecerá cerrada hasta nuevo aviso.



III. Otras disposiciones

a) Permisos Previos de Exportación de Azúcar.

A partir del 23/03/2020 las autorizaciones de los Permisos Previos de Exportación de Azúcar se enviarán a través de los correos electrónicos señalados en el punto II, mismos que contarán con firma facsímil.

La SE ha informado a la AGA y al Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América el cambio en las nuevas licencias a fin de no tener ningún problema en su aceptación.

Los permisos expedidos con firma autógrafa, continuaran siendo validos en los términos en que fueron expedidos.

b) Ratificación de trámites IMMEX

Tratándose de solicitudes de ampliación de sensibles y ampliación subsecuente IMMEX será aceptada incluso sin ratificación del Contador Publico en la Oficina de Representaciones correspondiente.

c) Sistema de Certificados de Origen G2 y Sistema de Certificados Normas-Aduanas.

El Sistema de Certificados de Origen G2 opera con normalidad.

El sistema de Certificados Normas-Aduanas seguirá recibiendo la información contenida en el certificado de cumplimiento correspondiente.



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

d) Certificados de Origen y TPLs.

El plazo de respuesta para los certificados de origen y TPLs será de 3 días hábiles a partir del ingreso de la solicitud correspondiente. y podrán ser recogidos por los usuarios en las oficinas de representación de la SE y en la DGFCECE en horarios y días hábiles.

Los certificados expedidos al amparo del Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea, el Tratado de Libre Comercio con la Asociación Europea de Libre Comercio y/o el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, serán de 12 días hábiles posteriores al ingreso de la solicitud, por lo que se recomienda hacer uso del esquema de "Exportador Autorizado" utilizando el número otorgado por la SE.

Para efecto de lo dispuesto en el presente oficio, se deja sin efecto lo señalado en el comunicado 414.2020.446 (Circular G-0058/2020)

El Oficio No. 414.2020.654 puede ser consultado en el siguiente archivo.



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



RECORDATORIO DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ANEXOS 3 Y 4 QUE ESTABLECEN EL MECANISMO PARA GARANTIZAR EL PAGO DE CONTRIBUCIONES EN MERCANCÍAS SUJETAS A PRECIOS ESTIMADOS

Se les hace un atento recordatorio respecto a la entrada en vigor de la modificación de los Anexos 3 y 4 que establecen el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados para el próximo 25/03/2020. Como es de su conocimiento, a través de nuestra circular G-0067/2020, les dimos a conocer la Resolución que modifica los Anexos 3 y 4 de la diversa que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en lo siguiente:

En el Anexo 3 se modifican los precios estimados de 27 fracciones arancelarias relativas al Sector Calzado, se observa lo siguiente:

- * Disminuye para 16 fracciones arancelarias en las que clasifica calzado deportivo (casual, tenis, etc.), sandalias, calzado con banda sobrepuesta al corte por medio de vulcanizado, entre otros calzados.
- * Aumenta para 11 fracciones arancelarias en las que se clasifica calzado deportivo (casual, tenis, etc.), calzado para mujeres sin puntera metálica, calzado sin banda, calzado con banda sobrepuesta al corte por medio de vulcanizado, entre otros calzados



En el Anexo 4 se reforman los precios estimados de 18 fracciones arancelarias del Sector Textil, de la siguiente manera:

Disminuye para 15 fracciones arancelarias en las que comprende hilos sencillos, retorcidos, fieltro de lana de forma cilíndrica o rectangular, tejidos de punto (felpas y terciopelos de fibras sintéticas o artificiales), prendas interiores de punto.

Aumenta para 3 fracciones arancelarias en las que comprende fieltro de lana, tejidos de punto (bucles de fibras sintéticas o artificiales), ropa interior para hombres, mujeres, niños y niñas.